

Señora Directora

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2019/0001971
Asunto: Solicitud de patente para: MÉTODO Y DISPOSITIVO PARA
LAMINAR UN CRISTAL COMPUESTO
Solicitante: SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE
Fecha de solicitud: 28 de febrero de 2019

RESPUESTA AL PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 11414, notificado el 14 de septiembre de 2020.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Tomando en consideración las objeciones presentadas en el mencionado Oficio, apporto junto con este memorial un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por **14** Reivindicaciones, que tiene como base el anteriormente presentado, en el cual se han incluido las siguientes modificaciones:

- Se incluyen los números de referencia de los elementos del método y dispositivo reclamados, de acuerdo con la numeración descrita en las Figuras y Capítulo Descriptivo;
- Se incluye en paréntesis en la Reivindicación 1, la conversión a kilo Pascales (kPa) de los valores de presión recitados originalmente en bares; y
- Se elimina la antigua Reivindicación 15 del Capítulo Reivindicatorio modificado.

Me permito resaltar que estas modificaciones se ajustan completamente a lo establecido por el Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC, 110221 - COLOMBIA - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72A - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN, 050021 - COLOMBIA - San Fernando Plaza - Carrera 42A No. 1 - 25 Torre 4 Oficina 303 - Teléfono: (57-4) 520 4760

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

II. EN CUANTO A MATERIA NO PATENTABLE

Considero superada la objeción del Examinador con respecto a la Reivindicación 15 según la cual esta hacía referencia a materia no patentable (usos), en tanto que esta ha sido eliminada del Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto tal como se detalla en el numeral I del presente memorial.

III. EN CUANTO AL TÍTULO

Respondiendo a la objeción del Examinador respecto a la falta de relación del título con el objeto de la solicitud, se modifica el título de manera que este ahora lee:

“MÉTODO Y DISPOSITIVO PARA LAMINAR UN CRISTAL COMPUESTO”

Así, el nuevo título refleja de manera precisa la materia a la que se refiere la invención y, en consecuencia, la objeción formulada a este respecto se ve superada.

IV. EN CUANTO A LA FALTA DE CLARIDAD Y CONCISIÓN

IV.1. Respecto a la objeción sobre la Reivindicación 1, llamo la atención del Examinador sobre el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto en el cual se incluye en paréntesis la conversión a kilo Pascales (kPa) de las unidades en bares allí reclamadas originalmente. En vista que el Capítulo Reivindicatorio modificado recita los valores de presión en unidades del Sistema Internacional de Medidas, la objeción formulada a este respecto se ve superada.

IV.2. Difiero respetuosamente de la opinión del Examinador respecto a la objeción sobre la Reivindicación 11, según la cual esta falla en definir adecuadamente el dispositivo reclamado por sus elementos estructurales.

En primer lugar, quisiera respetuosamente aclarar que la Reivindicación 11 no debe considerarse como una reivindicación dependiente de cualquiera de las Reivindicaciones de método, sino como una reivindicación independiente de producto. La mención a las

Reivindicaciones 1-10 se realiza con el fin de limitar el dispositivo reclamado a uno que pueda llevar a cabo el método recitado en cualquiera de las Reivindicaciones 1-10, y no a cualquier dispositivo existente. Lo anterior, no solo aporta unidad de invención al Capítulo Reivindicatorio, sino que además proporciona claridad al mismo.

Adicionalmente, y soportando lo anterior, quisiera resaltar que la Reivindicación 11 se encuentra adecuadamente definida por los elementos estructurales que caracterizan a dicho dispositivo, los cuales comprenden el aparato de transporte, el sistema de vacío y el área de microondas. Las relaciones entre dichos elementos son perfectamente claras para una persona medianamente versada en la materia al analizar el Capítulo Reivindicatorio en su totalidad, y a la luz de los pasos y elementos recitados en el método de la Reivindicación 1, los cuales además son referenciados en la Reivindicación 11.

Por tanto, considero que el dispositivo de la Reivindicación 11 se encuentra debidamente reclamado por sus características estructurales esenciales, y que la relación entre los mismos es perfectamente clara para una persona medianamente versada en la materia a la luz de la materia reclamada en el Capítulo Reivindicatorio en su totalidad.

IV.3. Finalmente, y siguiendo la amable sugerencia del Examinador, se incluye en el Capítulo Reivindicatorio los números de referencia de cada uno de los elementos del método y dispositivo reclamados, de acuerdo con lo divulgado en las Figuras y Capítulo Descriptivo.

Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona del oficio normalmente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

V. EN CUANTO AL CAPÍTULO DESCRIPTIVO

Atendiendo la amable sugerencia del Examinador, apporto un Capítulo Descriptivo modificado en el cual se ha incluido en paréntesis la conversión de las unidades

expresadas en bares a su respectivo valor en kilo Pascales (kPa), de tal manera que se encuentran expresadas en unidades del Sistema Internacional.

VI. PETICIÓN

Considerando que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

VII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por **14** reivindicaciones.
2. Capítulo Descriptivo Modificado.
3. Pago en línea por modificaciones voluntarias.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-24320-0841-0004-9
LAC\LAC\ID-307499\WPC24320
No. M-2020-307499\LAC